

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	377003
Número de orden de compra a modificar:	107600
Entidad compradora:	Gobernación del Quindío
Nombre del solicitante:	Roberto Jairo Jaramillo Cardenas
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-09-15 11:46:30

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-09-17	2023-11-18

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102535	ASEO 2023	CDP-761	CDP	761
Nueva	ADICION ASEO	CDP-7102	CDP	7102

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 182	5.0	Mes	457660943.74	CDP-761	2288304718.70

2	ays04--R4 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 2	5.0	Mes	5029241.14	CDP-761	25146205.70
3	ays04--R4 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-761	0.00
4	ays04--R4 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-761	0.00
5	ays04--R4 - AIU	1.0	Unidad	231345092.44	CDP-761	231345092.44
6	ays04--R4 - IVA	1.0	Unidad	43955567.56	CDP-761	43955567.56

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 182	7.00	Mes	457660943.74	CDP-761	3203626606.18
Editado	2	ays04--R4 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 2	7.00	Mes	5029241.14	CDP-761	35204687.98
Editado	5	ays04--R4 - AIU	1.00	Unidad	323883129.34	CDP-761	323883129.34
Editado	6	ays04--R4 - IVA	1.00	Unidad	61537794.57	CDP-761	61537794.57

Detalle o justificación de la aclaración

SE MODIFICA LA OC CONFORME SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Firma ordenador del gasto

Nombre: Julian Mauricio Jala Morales
Documento: 89.006.761

Firma de proveedor

Nombre: Angela Espitia Pinto
Documento: 53.003.756



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06330 DEL 08/ SEPTIEMBRE /2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, artículo 117 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

“Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

(...)

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

C. Que el inciso primero del artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, preceptúa lo siguiente en lo relativo a las autorizaciones para gobernadores cuando requieren salir del país en misión oficial, precisando que el Encargo debe recaer en un secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad:

“ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. (Subraya fuera de texto)

D. Que en lo relativo al encargo, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, preceptúa lo siguiente:



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

“Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

- E. Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1575 del 08 de septiembre de 2023, autorizó al señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento del Quindío para salir del país en misión oficial, acto administrativo que resolvió lo siguiente en su artículo 1º:

“(…) Artículo 1. Autorización para salir del país en misión oficial. Autorizar al señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.033, Gobernador del Departamento del Quindío, para salir del país en misión oficial del 11 al 16 de septiembre de 2023, incluidos un día para efectos de ida y un día para el regreso, con la finalidad de participar en las siguientes actividades, para promover y fortalecer el turismo en el Departamento del Quindío: 1. Feria Internacional IBTM AMÉRICAS 2023, la cual se llevará a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2023 en la Ciudad de México; 2. Asistencia a reuniones en Ciudad de México encaminadas a realizar alianzas para la cooperación y promoción turística de ambos destinos – Colombia y México, reuniones que tendrán lugar los días 12 y 15 de septiembre de 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución...”

- F. Que en la parte considerativa de la resolución anteriormente referida, se indicó lo siguiente, con relación al encargo que se efectuaría en virtud a la misión oficial:

“Que en la referida solicitud de autorización, el Señor Gobernador Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, indicó que durante el tiempo que se encuentre fuera del país en misión oficial, se encargará al señor Julián Mauricio Jara Morales, quien se encuentra vinculado a la Gobernación del Quindío como Secretario Jurídico y de Contratación, Código 020 Grado 06 del Despacho del Gobernador del Quindío”.

- G. Que con fundamento en lo expuesto y por el término durante el cual fue autorizado el Gobernador del Departamento del Quindío para salir del país en misión oficial, esto es, del 11 al 16 de septiembre de 2023, se hace necesario encargar de las funciones propias de dicho cargo al Doctor JULIÁN MAURICIO JARA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761, quien se encuentra vinculado a la Gobernación del Quindío en el cargo de Secretario Jurídico y de Contratación, Código 020, Grado 06 de la de la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío.

En consecuencia, el Gobernador del Departamento del Quindío

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR – al Doctor **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.006.761, Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, Código 020 Grado 06, de las funciones propias del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío Código 001, Grado 07, **durante el período comprendido del 11 al 16 de septiembre de 2023**, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho Encargo.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al doctor JULIÁN MAURICIO JARA MORALES e insértese copia de éste en la respectiva Historia Laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este proveído al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró	Luisa Fernanda Marín Zuluaga	Abogada Contratista DATH
	Rosmira Cortés Moreno	Abogada Contratista DATH
Revisó:	Daniel Fernando Torres Jiménez	Director Administrativo de Talento Humano
Aprobó:	Johan Sebastián Cañón Sosa	Secretario Administrativo

